

ANEXO

MARCO JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS EJERCICIO 2017

El Cabildo de Gran Canaria, en cumplimiento de la competencia asignada en el artículo 12 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, de cooperación económica, jurídico y técnica a los responsables de iniciativa privada de los servicios especializados en el ámbito insular, para llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, ha previsto en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad para el ejercicio 2017, inicialmente aprobado, un conjunto de subvenciones destinadas a proyectos de entidades de iniciativa social que, en el marco de los servicios sociales insulares, desarrollan programas de intervención. El fin, por tanto, es consolidar aquellas actuaciones que contribuyen en el desempeño de las competencias que en materia de asuntos sociales tiene atribuida esta Consejería, garantizando a través de ellas el cumplimiento de parte de nuestros objetivos y obligaciones.

1. OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.

El objeto del presente marco normativo es regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017, inicialmente aprobado, para el desarrollo de programas específicos y determinados de acción social de ámbito insular.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en el presente marco jurídico será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008, (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

2.1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las presentes subvenciones todas aquellas entidades del sector social previstas nominativamente en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017.

2.2. Las entidades previstas inicialmente en el Presupuesto, son las siguientes:

ENTIDAD	CIF
ASOCIACIÓN ADEPSI	G35068824
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LAS PALMAS (APROSU)	G35029065
ASOCIACIÓN "AFAES" FAMILIAS DE APOYO DE ENFERMOS PSÍQUICOS	G35268051
ASOCIACIÓN CANARIA DEL CÁNCER DE MAMA (ACCM)	G35695493
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE GRAN CANARIA	G35049923
ASOCIACIÓN PÁRKISON GRAN CANARIA	G35414903
ASOCIACIÓN PROV DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	G35302785
CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS	R3500367B
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DE AULAS ENCLAVE DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS	G35562578
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL	G35521533
ASOC "COMPSI"	G35329556
ASOC GULL-LASEGUE PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA Y LA BULIMIA EN CANARIAS	G35566876
ASOCIACIÓN GAMA-COLECTIVO DE LESBIANAS GAYS BISEXUALES Y TRANSEXUALES DE CANARIA	G35364512
OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO	G35221845
FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA	G35820950
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA ENFERMEDADES RENALES ALCER LAS PALMAS	G35052216
FUNDACIÓN ALEJANDRO DA SILVA	G35215953
ASOCIACIÓN COMARCAL DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES AFESUR	G35473453
ASOCIACIÓN AMIGOS CONTRA EL SIDA (A.C.S.)	G35435163
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA (ADISNOR)	G35231745
FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS	G35141365
COMUNIDAD EN TAFIRA ADORATRICES ESC SMO SACRAMENTO PROV ESPAÑA	R3500064E
FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE SOLIDARIDAD ISLAS CANARIAS (CESICA)	G38228102
FUNDACIÓN CANARIA MAIN	G35863992
ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL "CALIDAD DE VIDA"	G35263318
FUNDACIÓN ADSIS	G81436099
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR)	G38298766
FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA	G35405836
ASOCIACIÓN ALZHEIMER CANARIAS	G35395730
ASOCIACIÓN CANARIA DE PERSONAS CON TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (ACTRADE)	G35663897
FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN	G35739432
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LAS PALMAS	G35131515
COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	G28651529
ASOCIACIÓN CIVITAS CENTROS ESPECIALIZADOS EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-35025048
PARROQUIA DE SAN JUAN BOSCO	G-35042977

3. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y EFECTOS.

3.1. Solicitud y documentación a presentar.

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según modelo **Anexo I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

Se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

1) Copia de la documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, PASAPORTE). Si no se presenta, se presumirá que su consulta está autorizada por los interesados, salvo que manifiesten en el procedimiento su oposición expresa.

2) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la representación con la que actúa:

- Asociaciones y Federaciones: Certificado del Registro de Asociaciones de Canarias o del Registro Nacional de Asociaciones actualizado (6 meses máximo de antigüedad) donde se haga constar la identidad del representante.
- Fundaciones: Escritura de otorgamiento de poderes de representación o certificado actualizado (6 meses máximo de antigüedad) acreditativo de la representación vigente emitido por el Gobierno de Canarias o certificado del Registro Nacional de Fundaciones actualizado (6 meses máximo de antigüedad) donde se haga constar la identidad del representante.
- Instituciones religiosas: Escritura de otorgamiento de poderes de representación o certificado actualizado (6 meses máximo de antigüedad) emitida por el Registro de Entidades Religiosas en la que conste la relación nominal de personas que ostentan la representación legal de la Entidad.

3) Copia de la **tarjeta de identificación fiscal.**

4) Copia de los **estatutos** de la entidad.

5) Declaración responsable, según modelo **Anexo II**, otorgada ante notario o funcionario público, relativa a que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad; de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y que dispone de la capacidad suficiente para realizar el proyecto o la actividad para los que se solicita la subvención y que garantiza la continuidad de las actividades y fines de la entidad, independientemente de la no financiación del proyecto para el que se solicita subvención.

6) **Alta/modificación de terceros**, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

7) Formulario para la presentación de proyectos sociales, según modelo **Anexo III**, debidamente cumplimentado en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos). En este último formato deberá ser enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el apartado 3.2 de la presente convocatoria a la cuenta de correo electrónico servicio_aass@grancanaria.com.

8) Plan de financiación, según modelo **Anexo IV**, debidamente cumplimentado en soporte papel y en soporte electrónico (formato hoja de cálculo). En este último formato, deberá ser enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el apartado 4.2 de la presente convocatoria a la cuenta de correo electrónico servicio_aass@grancanaria.com.

Los modelos a los que hacen referencia el apartado 3.1 y 3.1 subapartados 5), 6), 7) y 8) estarán disponibles en la sede electrónica www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 3.1, subapartados 1), 2) 3) y 4) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubieran sido aportados anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación de la carta de la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, en el que se comunica a la entidad beneficiaria la denominación del proyecto y el importe consignado en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017.

3.3. Lugar de presentación

Se presentará en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, en cualquiera de los Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica www.grancanaria.com, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso

apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la resolución de concesión y el presente marco jurídico, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el Cabildo de Gran Canaria podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de política social, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollan.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para el envío de información sobre política social mediante correo electrónico.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la realización de la actividad, con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para recabar los certificados necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma Canaria así como aquellos otros que sean necesarios para la instrucción del procedimiento.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

4.1. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables exclusivamente aquellos proyectos y entidades consignados nominativamente en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Política Social y

Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017, señalados en el apartado 5.1 del presente marco jurídico.

4.2. Resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de política social y accesibilidad. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La resolución incluirá la determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria; el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios; indicación del porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto al coste de la actividad o conducta subvencionada; compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; plazos y modos de pago de la subvención; régimen de justificación, plazo y forma por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4.3. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de **SEIS MESES** contados a partir del día siguiente a la notificación de la carta de la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, en el que se comunica a la entidad beneficiaria la denominación del proyecto y el importe consignado en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.4. Recursos.

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.5. Notificación al interesado.

Las notificaciones a los interesados que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud. Cuando ello no sea posible, en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, conforme a lo dispuesto en el 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5. FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO Y SUBCONTRATACIÓN.

5.1. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017, inicialmente aprobado, se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Asociacion Adepsi Prog. Servicio Transp. y Comed	09100/231/480000217	59.000,00
APROSU Programa Residencia	09100/231/480000317	35.600,00
Asociacion Afaes. Prog. Atención Domiciliaria	09100/231/480000417	37.100,00
Asociación Canaria Cáncer Mama Prog.Inserción Soc	09100/231/480000617	40.000,00
Asociación Pers. Sordas G.C. Prog.Integración Soc	09100/231/480000717	43.000,00
Asociación Provincial Parkinson Prog.de Autoayuda	09100/231/480000817	30.000,00
Asoc. Prov. Esclerosis Mult. Prog. Acción Soc	09100/231/480000917	30.000,00
Cáritas Diocesana de Can. Prog. Con personas sin hogar	09100/231/480001017	52.500,00
Cáritas Diocesana de Can. Proy. Osorio	09100/231/480005117	15.000,00
Cáritas Diocesana de Can. Proyecto Esperanza	09100/231/480005217	112.500,00
Cruz Roja Española Pryto. Interv. social y fomen	09100/231/480001117	65.000,00
Asoc. Padres Alumnos Aulas Enclave LP - SAF	09100/231/480001217	40.000,00
Fundac. Can. Tipci Prog. Atención Integral P.C	09100/231/480001317	35.000,00
A TIPCI Pryt. Aula de Adultos parálisis cerebral	09100/231/480001417	45.000,00
Asociacion COMPSI Programa Integral	09100/231/480001517	53.100,00
A GULL-LASEGUE Comedor terapéutico para TCA	09100/231/480001617	60.000,00
A Gamá Prog. compet. personales y acomp. para transexuales	09100/231/480001717	60.000,00
Obra Social de Acog. y Desarr. Plan General interv. con desfav. de la <u>Obra Social</u>	09100/231/480001817	133.100,00
Fundación C. Oliver Mayor "Servicio de Asistencia Técnica psicococ"	09100/231/480001917	40.000,00

DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Asoc. Lucha Enferm. Renales LP Prog. Acción Social	09100/231/480002017	30.000,00
Fundación Alejandro Da Silva Prog. Atenc. Psicolog	09100/231/480002117	51.200,00
Asoc. Comarcal. Fam. y Enf. M.C. Pr. Atenc. Domic	09100/231/480002217	60.500,00
Asociación Amigos Contra el Sida Prog. Acc. Social	09100/231/480002317	42.000,00
A Adisnor Prog. Adiocio	09100/231/480002417	46.400,00
Fundación C.O.F. de Can. Prog. Intervenc. Familiar	09100/231/480002617	50.000,00
Adoratrices Escl. Sant. Sacr. Villa Tamaragua.	09100/231/480002717	63.100,00
Fundación C Cesica Pr. Hombre Inserc. E Interv. Ed	09100/231/480002817	77.800,00
Fundac. Canar. Main. Prog. Piso Emancipación Inmig	09100/231/480002917	32.800,00
Asoc. Calidad de Vida - a tu Salud	09100/231/480003117	30.000,00
Fundación Adsis - Atajo Acompaña y Prevé	09100/231/480003217	30.000,00
Fundación Adsis - Proyecto Renacer VIII	09100/231/480003317	55.000,00
A la A.E.C.C. de Las Palmas, Progr. de atención psicosocial	09100/231/480003417	45.000,00
A FUNCASOR Pryto. Serv. At. y apoyo a las familias	09100/231/480003517	25.000,00
Fundación Can. Sagrada Familia Prog. Cent. la Casita	09100/231/480003617	18.700,00
Asoc. Alzheimer Canarias Apoyo Compl. Estimulac	09100/231/480003817	77.800,00
Asociación Actrade Prog. Ocio y Tiempo Libre	09100/231/480003917	40.000,00
Fundación Canaria Yrichen Proyecto Engoe	09100/231/480004017	45.200,00
As. Síndrome de Down LPA, Pryto Aulas Formativas	09100/231/480004117	23.000,00
Com. Española ayuda al refugiado Pryto. Triora	09100/231/480004217	30.000,00
A Asociación CIVITAS, estimulación cognitiva proc. Deterioro envei. Pob. Discap. Intelectual	09100/231/480005417	14.970,00
Parroquia de S. Juan Bosco, Proyecto Francisco de Asís	09100/231/480005517	30.000,00

5.2. Gastos subvencionables.

La subvención se otorgará únicamente con destino a financiar gastos directos e indirectos, de conformidad con el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión. Los gastos admisibles serán los siguientes:

- **Gastos directos:** Se considerarán gastos directos aquellos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se imputarán gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:
 - Gastos de personal: se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a la ejecución del proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.

Las retribuciones del personal imputable a la subvención deberán respetar la normativa vigente así como el salario mínimo interprofesional y estarán limitadas por las cuantías recogidas en la tabla que a continuación se detallan, correspondientes a la tabla salarial del Cabildo de Gran Canaria:

COSTE BRUTO TOTAL (Remuneración (sueldo+SS trabajador+IRPF) + Seguridad Social de la empresa)	
GRUPOS RETRIBUTIVOS	COSTE TOTAL ANUAL
Grupo I	58.905,86€
Grupo II	47.061,04€
Grupo III	33.204,06€
Grupo IV	28.041,88€
Grupo V	24.507,44€

- Arrendamientos de servicios.
 - Suministros, materiales y enseres básicos.
 - Servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
 - Materiales didácticos.
 - Materiales de oficina, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad.
 - Colaboraciones temporales o esporádicas que supongan una participación puntual en la ejecución de las actividades previstas.
 - Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la Resolución de concesión.
- **Gastos indirectos:** Se considerarán gastos indirectos aquellos costes necesarios para la ejecución que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto pero que, de no realizarse, impedirían su ejecución. Se refieren a la parte proporcional de los gastos generales administrativos de la entidad (suministro de agua; suministro de energía eléctrica; suministro de gas; comunicaciones; limpieza; reparación, conservación y mantenimiento (instalaciones, maquinaria, material, utillaje, mobiliario, informática, vehículos); seguridad; gastos financieros; mensajería; personal (p.e. personal de gestión económico-administrativo), debiéndose detallar en este caso en el apartado 7 del Formulario para la presentación de proyectos sociales, alquileres, etc.) cuya financiación la obtiene el beneficiario de la subvención.

El porcentaje de coste indirecto imputable a la subvención solicitada, no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del importe total de la actividad. En todo caso, la cantidad máxima que podrá justificarse por este concepto de gasto indirecto será la que se autorice en la resolución de concesión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solicitando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Compra de terrenos.
- b. Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.
- c. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- e. Los gastos de procedimientos judiciales.
- f. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- g. Gastos y atenciones protocolarias.
- h. Indemnizaciones por despidos.
- i. Gastos suntuarios.

5.3. Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.

El plazo **MÁXIMO E IMPRORRÓGABLE** de realización de las actividades subvencionadas será desde el **1 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018**.

La entidad beneficiaria realizará el proyecto subvencionado, sin perjuicio del derecho que le asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES** desde que se produzca el hecho que la motiva, y en el caso de que la entidad ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta corriente habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

5.4. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse en el Formulario para la presentación de proyectos sociales y en el Plan de financiación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actuación subvencionada.

El coste global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50% de la subvención otorgada.

El beneficiario no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

6. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención tendrá carácter de abono anticipado, una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, al quedar acreditado en el expediente la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad de los proyectos o programas de acción social presentados.

El abono se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante y condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto de la Corporación y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión.

No será necesaria la constitución de garantía.

7. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

7.1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las **condiciones técnicas o económicas esenciales** tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 7.2 siguiente y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La solicitud de modificación que se presentará en los lugares establecidos en el apartado 3.3 se acompañará de:

-**Informe** en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad.

-**Formulario para la presentación de proyectos sociales**, en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos), según modelo **Anexo III**, debidamente cumplimentado, con las modificaciones a realizar. En caso de que se soliciten cambios en los conceptos de gasto subvencionados, éstos se solicitarán al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de subvención, según modelo Anexo IV. Esta documentación

deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico servicio_aass@grancanaria.com.

No se admitirán más de dos solicitudes de modificación por entidad.

7.2. Cualquier cambio de la resolución de concesión solicitado estará sujeto a las siguientes restricciones:

- a) Cualquier modificación que implique incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto, transformar o anular conceptos de gastos existentes o modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, modificaciones en las categorías profesionales, número de personal a contratar así como incrementos superiores al 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión y descrito en el apartado 3.1.8), se tendrá que solicitar **DOS MESES** antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.
- b) Cualquier modificación que implique cambios en el periodo de ejecución se deberá solicitar **DOS MESES** antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

7.3. No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos de hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión y descrito en el apartado 3.1.8), en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía (costes indirectos), que no podrá superarse en ningún caso.

8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones siguientes:

- a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la reformulación, en las modificaciones debidamente autorizadas por el Cabildo de Gran Canaria, así como en cualquier otra acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.
- c. Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado, según modelo **Anexo V CARTEL**. Se colocará en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la dirección electrónica: servicio_aass@grancanaria.com.
- i. Informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o realización de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante dos sistemas:

- 1) **Subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros:** mediante sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme al modelo que se publicará en la sede electrónica www.grancanaria.com.

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos, hoja de cálculo y/o pdf), según corresponda):

A. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, que contendrá:

- a. Un ejemplar de la memoria de actuación sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.

- b. Un ejemplar de los materiales realizados, en su caso, por o para el proyecto subvencionado.

B. MEMORIA ECONÓMICA que contendrá:

- i. Una relación por cada concepto de gasto autorizado (incluidos gastos indirectos), numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los soliciten. En cada uno de los justificantes, la entidad deberá estampillar la indicación: «Cargado a la subvención **en el ámbito social a entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2017 del Cabildo de Gran Canaria**, Resolución....., en la cantidad de euros».
 - ii. Un resumen de los gastos incurridos en la realización del programa subvencionado, con la misma distribución por conceptos que el plan de financiación al que se refiere el apartado 3.1., señalando las desviaciones producidas en relación con el mismo.
 - iii. Una declaración del responsable legal de la entidad sobre si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos y sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso.
 - iv. Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - v. Las ofertas presentadas en los supuestos de gastos subvencionables que superen las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor. La presentación de las ofertas irá acompañada de una memoria justificativa de los criterios tenidos en cuenta en la elección en el supuesto de que ésta no recaiga en la oferta económica más favorable.
- 2) **Subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros:** mediante sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme al modelo que se publicará en la sede electrónica www.grancanaria.com.

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos, hoja de cálculo y/o pdf), según corresponda):

A. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, que contendrá:

- a. Un ejemplar de la memoria de actuación sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.
- b. Un ejemplar de los materiales realizados, en su caso, por o para el proyecto subvencionado.

B. MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA que contendrá:

- i. Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del programa subvencionado, con la misma distribución por conceptos que el plan de financiación al que se refiere el apartado 3.1.8), señalando las desviaciones producidas en relación con el mismo.
- ii. Una declaración del responsable legal de la entidad sobre si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos y sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso.
- iii. Un Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, quien, a la vista del proyecto de la entidad beneficiaria y de la memoria de actuación, revisará la relación clasificada de los gastos de la actividad con todos los elementos anteriormente mencionados, las desviaciones acaecidas en caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación citada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. El informe, además de versar sobre la documentación revisada, contendrá una indicación de los criterios de reparto de los costes generales incorporados en la relación, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y una descripción de los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. El informe habrá de estar firmado en todas sus páginas por el auditor actuante. Para lo no contemplado en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones y en la Orden EHA 1434/2007, de 17 de Mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- iv. Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de los mismos.
- v. Las ofertas presentadas en los supuestos de gastos subvencionables que superen las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor. La presentación de las ofertas irá acompañada de una memoria justificativa de los criterios tenidos en cuenta en la elección en el supuesto de que ésta no recaiga en la oferta económica más favorable.

La documentación requerida deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico servicio_aass@grancanaria.com.

A tenor de lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el titular de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, como órgano concedente, requerirá al 10% de los beneficiarios que resulten de la aplicación de la técnica de **muestreo aleatorio simple**, la presentación de los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

10. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario de la ayuda podrá realizar la devolución voluntaria de aquellos gastos que no hayan sido justificados en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Bankia con número **IBAN ES76/2038/8745/92/6400000662** debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere.

11. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar al reintegro de la misma.

11.2. Serán causas del reintegro total de la subvención: la no realización del proyecto subvencionado, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente, el falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención, el incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.3. Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos: cuando el coste del programa haya sido inferior a la

subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos, cuando se realicen actividades fuera de la fecha determinada para la realización de actividades, cuando se modifique el programa o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente, cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere la resolución de concesión. Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

11.4. Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

12. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria a 30 de diciembre de 2016.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD

Fdo.: Elena Máñez Rodríguez

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Anexo es el aprobado por Resolución de la Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad nº 1838, del 30 de diciembre de 2016, doy fe.

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE
APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Fdo: El Jefe de Sección delegado según Decreto nº 96, de 13/12/16